



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°002-2025-MDI-CM

Mazuko, 12 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA,
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo del 2025, suscrita por los Señores Regidores, Informe N°0285-2025-MDI-UA/JCHA, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración, Informe N°065-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 18 de febrero del 2025; suscrito por Asesoría Legal, y el Informe N°022-2025-MDI/GM, de fecha 06 de marzo del 2025, se ha visto la **APROBACION Y AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LAS FUNCIONES DELEGADAS PARA EL AÑO FISCAL 2025, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA ROSA POR EL IMPORTE DE S/. 32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO Y 00/100 SOLES); y,**

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo N°39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3, establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe N°039-2025-MDI-OPP, de fecha 10 de febrero del 2025, la oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que mediante Memorandum N°0432-2025-MDI-GM, se autoriza la modificación presupuestaria, precisada en el Informe N°0181-2025-MDI-UA/JCHA, para la transferencia de recursos a los centros poblados. En ese sentido remite la modificación presupuestaria aprobada, para que la Unidad de Administración continúe con los trámites correspondientes de acuerdo a la ley. Y que el saldo a la fecha en la Meta: 038, Rubro 7 FONCOMUN es de S/. 32,100.00, tal como se muestra en la consulta de marzo presupuestal disponible del aplicativo SIAF Operaciones en Línea.

Que, mediante Informe N°0286-2025-MDI-UA/JCHA, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por la Unidad de Administración, donde concluye: que en cumplimiento a la normativa vigente debe realizar transferencia de recursos financieros a la municipalidad del centro poblado de santa rosa, para el año fiscal 2025, como mínimo el 50% de una UIT; el cual equivale a la suma de S/. 2,675.00 soles de manera mensual, por lo cual siguiere que mediante acto resolutorio se formalice el monto a transferir y encargue a quien corresponda continuar con





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



el trámite correspondiente para la certificación, compromiso devengado y girado de dicha transferencia de recursos a la municipalidad delegada del centro poblado de Santa Rosa.

En lo referente al nacimiento de la normativa jurídica municipal el artículo 17 -Ley 27972-, refiere: **ACUERDOS** Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate". Concordante con el artículo 41, refiere: **ACUERDOS** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, señala en su Artículo 133, modificada por la Ley 31079 - Ley que modifica la Ley 27972 ley orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados. - refiere: **Artículo 2.** Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades modifíquese los artículos 128,130,131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley 30937 con el siguiente contexto: "**artículo 133. Recursos** La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Siendo el mínimo el 50 % de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, (...) y, **artículo 134. responsabilidad en el uso de recursos:** La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante".

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar regula: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **Principio de legalidad:** Las autoridades administrativas deben efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Principio del debido procedimiento:** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícito al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. **Principio de impulso de oficio:** Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. **Principio de verdad material:** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Ley N° 32185, en su artículo 13, establece que: **"Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025.** 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: ... i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: ... iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente".

Que, mediante Informe N°065-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 18 de febrero del 2025; suscrito por Asesoría Legal quien tiene como opinión autorizar la transferencia financiera de recursos a centros poblados para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos delegados, para el año fiscal 2025. Como un mínimo de 50% de una UIT; el cual equivale a la suma de S/. 2,675.00 soles, de manera mensual en estricto cumplimiento al artículo 133, de la Ley N°27972 modificada por la Ley N°31079.

Que, mediante Informe N°122-2025-MDI/GM, de fecha 06 de marzo del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, quien, habiendo revisado el actuado remite a secretaria General como punto de agenda, en la sesión de concejo Municipal, para que sea evaluado y aprobado la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LAS FUNCIONES DELEGADAS PARA EL AÑO FISCAL 2025, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA ROSA, como mínimo el 50 % de una UIT; el cual equivale a la suma de S/. 2,675.00 soles de manera mensual y el monto de S/. 32,100.00 soles anual, mediante acuerdo de concejo municipal esto según lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, conforme indica en la Ley 31970-Ley que precisa los Artículos 131 y 133 de la Ley 27972.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con dispensa lectura y aprobación del Acta en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo de 2025; Por lo que el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LAS FUNCIONES DELEGADAS PARA EL AÑO FISCAL 2025, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA ROSA, como mínimo el 50 % de una UIT; el cual equivale a la suma de S/. 2,675.00 soles de manera mensual y el monto de S/. 32,100.00 soles anual, mediante acuerdo de concejo municipal esto según lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, conforme indica en la Ley 31970-Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones inmediatas para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas- Imagen Institucional y Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcade
YGZ/SG
Archivo

Municipalidad Distrital de INAMBARI
ALCALDE
DNI 45559548

Municipalidad Distrital de INAMBARI
SECRETARIA GENERAL

